

**AUDIENCIA ART 77 y 80 C.P.T.S.S.
PROCESO ORDINARIO LABORAL
Bogotá, 13 de mayo 2022, Hora 11:00 AM
AUDIENCIA VIRTUAL MICROSOFT TEAMS
jlato21@cendoj.ramajudicial.gov.co**

PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA No. 110013105021202100210 DE MARÍA DEL CARMEN MÉNDEZ ESCOBAR contra IRENE MELO INTERNACIONAL S.A.S

INTERVINIENTES:

JUEZ:	MARÍA FERNANDA ULLOA RANGÉL
DEMANDANTE:	MARÍA DEL CARMEN MÉNDEZ ESCOBAR mdmendez53@misena.edu.co
APODERADO:	OSCAR FERNANDO PÉREZ CARTAGENA
Correo:	operezcartagena@gmail.com
DEMANDADO:	GRUPO IRENE MELO INTERNACIONAL S.A.S
Correo:	irenistas1984@hotmail.com
REP. LEGAL	MARÍA IRENE MELO GARZÓN
APODERADO:	ALEJANDRO ALFONSO ROZO HERNÁNDEZ rozohernandez@gmail.com

DECISIONES

1. **AUDIENCIA VIRTUAL:** Se realiza la audiencia a través de los mecanismos virtuales proporcionados por la rama judicial - Microsoft Teams-, conforme a lo señalado en el artículo 103 y 107 del C.G.P.P, el decreto 806 de 2020 y en los Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura PCSJA20 – 11517, PCSJA20 – 11518, PCSJA20 – 11519, PCSJA20 – 11521, PCSJA20 – 11526, PCSJA20 – 11527, PCSJA20 – 11528, PCSJA20 – 11529, PCSJA20 – 11532, PCSJA20 – 11546, PCSJA20 – 11549. La intervención en la audiencia de la juez, secretario ad-hoc, partes y apoderados se hace de manera virtual a través de los correos electrónicos suministrados.

2. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Una vez las partes se escucharon mutuamente, llegan al siguiente **ACUERDO CONCILIATORIO:**

PRIMERO: La sociedad demandada **GRUPO IRENE MELO INTERNACIONAL S.A.S.** pagará la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000)** a la aquí demandante **MARÍA DEL CARMEN MÉNDEZ ESCOBAR**, a más tardar el día 16 de mayo 2022, a través de transferencia electrónica a la cuenta DAVIPLATA número de teléfono **3166261360**.

SEGUNDO: Con el anterior acuerdo, las partes manifiestan quedar a paz y salvo por todo concepto derivado de las pretensiones de la demanda radicada bajo el número 021-2021-00210.

3.- AUTO: Visto que las partes han llegado a un acuerdo total sobre las pretensiones objeto de esta demanda radicada bajo el No. 1100131050210202100210-00; el **JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

4.- RESUELVE:

1) APROBAR el acuerdo conciliatorio a que han llegado las partes dentro del proceso de la referencia, sobre todas y cada una de las pretensiones de la demanda como quiera que con este no se vulneran derechos ciertos e indiscutibles de la parte actora.

2) El presente acuerdo presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada y concilia en su totalidad el conflicto existente entre las partes por razón de su objeto.

3) Por Secretaría, expídanse copias de esta acta, con destino y a cargo de las partes.

4) DAR POR TERMINADO el presente proceso.

5) Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** las diligencias dejando las anotaciones y constancias que haya lugar.

- Las anteriores decisiones quedan notificadas **en estrados**

Para constancia se firma como aparece_


Firmado Conforme al Decreto 491 de 2020
MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ



ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

A handwritten signature in black ink, reading "KtRodriguez." with a period at the end. The letters are cursive and somewhat stylized.

JAINÉ KATHERINE RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretaria Ad-Hoc